

RÉGIMEN DE OBSEQUIOS Y VIAJES

¿Qué se entiende por Obsequio?

Son aquellos **regalos y donaciones** de servicios o bienes, incluyendo la cesión gratuita de su uso, las invitaciones, beneficios o gratificaciones, el pago total o parcial de gastos de viaje y cualquier otro bien o servicio que sea entregado como presente o agasajo, **con motivo o en ocasión del desempeño de la función pública**.

¿Qué establece el Régimen de Obsequios y Viajes?

La **prohibición de recibir obsequios** cuyo valor **supere las 1000 Unidades de Compra** (conforme establezca la normativa del ejercicio presupuestario en curso).

¿A quiénes alcanza?

Todas las personas que trabajan en el GCABA, así como lo/as **familiares** del/la Jefe/a de Gobierno, Vicejefe/a de Gobierno, Jefe/a de Gabinete de Ministro/as, de Ministros/as y Secretarios/as y titulares de entes descentralizados.

¿Existe alguna excepción?

Sí. Está permitido recibir obsequios de cortesía y/o protocolares, así como gastos de viaje y/o estadía, aun si estos superan las 1000 unidades de compra, **siempre que NO provengan de una persona humana o jurídica que tenga intereses** que pudieran verse afectados por una decisión de la jurisdicción en la que presta funciones el/la funcionario/a que recibe el obsequio.

En el caso de **viajes y/o estadías**, el pago debe provenir de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro. El objeto del viaje debe estar relacionado con el dictado de conferencias, cursos, llevar adelante actividades de capacitación técnicas, científicas, académicas y/o culturales, o bien, participar en ellas.

¿Qué se debe hacer con los obsequios recibidos?

Todos los obsequios deben ser registrados en:

www.mideclaracion.buenosaires.gob.ar

*Cuando su valor sea mayor a 1000 Unidades de Compra o posean un valor institucional representativo deben ser incorporados al patrimonio de la Ciudad.



Escaneá el QR y accedé al
Registro de obsequios

 Oficina de
Integridad
Pública